



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, en el punto de agenda 11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 282-2024-CU en el extremo del código AIRSHP consignado en la promoción del DR. Noé Manuel Jesús Chávez Temoche.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se resolvió “1° *PROMOVER*, a partir del 1 de diciembre de 2024 y por el período de Ley al docente Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE a la categoría de PRINCIPAL a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000592(...)”; conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, entre otros, mediante Oficio N° 2247-2024-URH/UNAC del 12 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 2482-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2096263) del 12 de diciembre de 2024 la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informó que: “(...) *habiéndose emitido la RESOLUCIÓN N° 282-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 notificada a esta unidad el día de ayer miércoles 11 de diciembre de 2024 sobre la promoción del docente Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE. Que, mediante Oficio N° 2247-2024-URH (expediente N° E2046421), se ha consignado por error en la digitación el número AIRHSP 000592, solicito se realice la modificación en la Resolución en mención: Dice N° 000592 y Debe decir N° 000290.*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda “11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 282-2024-CU EN EL EXTREMO DEL CÓDIGO AIRSHP CONSIGNADO EN LA PROMOCION DEL DR. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE.”, los señores consejeros acordaron modificar la Resolución N° 282-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, sobre la promoción aprobada al Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE a la categoría de principal a dedicación exclusiva, solo en el extremo correspondiente al AIRHSP debiéndose consignar como 000290;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; expuesto y argumentado en el Oficio N° 2482-2024-URH/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2024 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60, 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, la Resolución N° 282-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, sobre la promoción aprobada al Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE a la categoría de principal a dedicación exclusiva, solo en el extremo correspondiente al AIRHSP debiéndose consignar como 000290, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución; según el siguiente detalle:

“1° PROMOVER, a partir del 1 de diciembre de 2024 y por el período de Ley al docente **Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE** a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000290, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas e interesado.